



*Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de creación y funcionamiento de la **Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el Campus de Excelencia Internacional**.*

La concesión del Campus de Excelencia Internacional *Iberus* en 2010 supone un indudable reto para nuestra Universidad. Definidas las áreas estratégicas y creados los instrumentos de gobierno y gestión del propio Campus, es necesario afrontar ese reto impulsando las acciones concretas en los diferentes ámbitos (internacionalización, movilidad, innovación, postgrado...), desarrollando los diferentes programas que su contenido exige y llevando a cabo la difusión que una empresa de esta índole requiere no solo como un ejercicio de transparencia, sino para lograr la implicación de la comunidad universitaria.

La acción de gobierno de la Universidad de Zaragoza, que lidera el proyecto, precisa del mayor grado de consenso posible y de una amplia participación en la generación de ideas, en el diseño de estrategias y en la propuesta de las actuaciones. Corresponde al Consejo de Gobierno un indudable protagonismo a este respecto y, dada su composición plural, parece adecuado que se cristalicen en él las condiciones anteriores. Combinar la complejidad de las cuestiones a tratar en una materia como esta —y el estudio detenido que ello requiere— con el sistema de funcionamiento del propio Consejo puede dificultar que se alcancen los logros perseguidos con la debida agilidad.

Con el ánimo de obviar tales problemas, se estima conveniente la creación de una comisión delegada del Consejo de Gobierno que, reflejando en su seno la pluralidad del Consejo, estudie con carácter previo las propuestas sobre las que este haya de pronunciarse en las materias propias del Campus de Excelencia Internacional. Se trata, por tanto, de una comisión de trabajo que ha de servir de instrumento para el estudio, la información y la preparación de los acuerdos en el referido ámbito. Se crea al amparo de lo establecido en los artículos 39 de los Estatutos de nuestra Universidad y 28 del Reglamento del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004 (BOUZ 31), modificado el 5 de mayo de 2005. Conforme a lo preceptuado en él, el acuerdo de creación ha de incluir la composición y elección de sus miembros, las funciones que se le atribuyen y la duración de la comisión y el mandato de sus miembros. Así se hace.

#### **Artículo 1. Concepto**

La Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el Campus de Excelencia Internacional (Comisión CEI) es el órgano de asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en las materias propias del mencionado campus.

#### **Artículo 2. Funciones**

Las funciones de la Comisión CEI son las que siguen:

- a) elaborar propuestas estratégicas y de actuación para el desarrollo y buen funcionamiento del Campus de Excelencia Internacional;
- b) informar sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración por el rector o el Consejo de Gobierno respecto de la consecución de objetivos del Campus de Excelencia Internacional;
- c) llevar a cabo el seguimiento del proyecto e informar a ese respecto al Consejo de Gobierno;
- d) propiciar la difusión entre la comunidad universitaria de las líneas de actuación diseñadas y emprendidas;
- e) informar las propuestas de modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, adhesión de nuevos miembros, separación de los existentes y disolución del Consorcio;
- f) informar sobre la continuidad de participación de la Universidad en el Consorcio Campus Iberus en el caso de se produzca la desaparición del Programa de Campus de Excelencia Internacional y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015.

#### **Artículo 3. Composición**

1. La Comisión CEI estará integrada por el rector, que la presidirá, el vicerrector con competencias en materia del Campus de Excelencia Internacional y ocho vocales elegidos por el Consejo de Gobierno y entre sus miembros conforme a la siguiente distribución:

- a) seis profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza de los cuales dos serán decanos o directores de centro y otro director de departamento, pertenecientes a las cinco ramas de conocimiento;
- b) un estudiante;
- c) un miembro del personal de administración y servicios.

2. Podrán asistir como invitados aquellas personas a quien el presidente convoque expresamente para algún asunto concreto.

#### **Artículo 4. Duración de la Comisión**

La duración de la Comisión irá ligada a la del Consorcio Campus Iberus. La extinción de este comportará la disolución de aquella.

#### **Artículo 5. Elección y nombramiento**

1. Los miembros de la Comisión CEI serán elegidos por el Consejo de Gobierno a propuesta de cualquiera de sus miembros.

2. La duración de su nombramiento será hasta el momento en que se renueve la composición del Consejo de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de su Reglamento.

3. Los miembros de la Comisión CEI no tendrán, en cuanto tales, reducción del encargo docente ni remuneración económica.

#### **Artículo 6. Cese**

1. Los miembros de la Comisión CEI cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

- a) renuncia del interesado;
- b) expiración del plazo por el que fueron nombrados;
- c) revocación por el Consejo de Gobierno;
- d) pérdida de la condición por la que fueron elegidos;
- e) disolución de la Comisión;
- e) otra causa legal.

2. En el caso de producirse una vacante, el Consejo de Gobierno elegirá un nuevo miembro por el período que le restara a aquel a quien sustituye.

#### **Artículo 7. Convocatoria y orden del día**

1. Las sesiones de la Comisión CEI serán convocadas por el secretario general, a propuesta de su presidente que fijará el orden del día.

2. La convocatoria y el orden del día se notificarán a sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho..

#### **Artículo 8. Presidente y secretario**

1. El rector presidirá las sesiones de la Comisión CEI. Si no pudiere asistir, podrá delegar la presidencia en el vicerrector que él designe; en su defecto, presidirá el vicerrector a quien corresponda conforme al orden de nombramiento.

2. El rector designará al secretario de la comisión entre sus miembros. En caso de ausencia, enfermedad o vacante de este, actuará como secretario quien designe el presidente de la sesión.

#### **Artículo 9. Propuestas e informes**

1. Las propuestas e informes de la Comisión CEI no tendrán carácter vinculante.

2. Las propuestas e informes expresarán si han sido acordados por unanimidad o por mayoría y, en este último caso, el número de votos a favor, en contra y en blanco. En caso de empate, lo dirimirá el voto de calidad del presidente.

3. Podrán formularse votos particulares concurrentes y discrepantes debidamente motivados.

4. El voto será libre, personal e indelegable. No se admitirá el voto anticipado.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.